

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2022 00374 00

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la demandante subsane las siguientes informalidades:

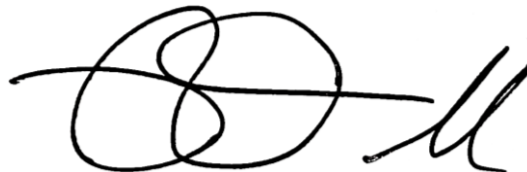
1.- En vista que de la anotación No. 2 del certificado de tradición del inmueble que se pretende usucapir, se desprende la existencia de acreedores hipotecarios, adecúese el poder y la demanda integrando a la persona jurídica que aparece en tal calidad (*num. 5º del art. 375 del CGP., en cc con el art. 90 ibídem*).

2.- Indique si conoce sobre la existencia de algún proceso de sucesión del causante **Buenaventura Moncayo Lozano**, en caso afirmativo, acredítese el estado del mismo.

3.- Precísense las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que los precursores de la acción han ejercido actos de señor y dueño en el inmueble objeto de la contienda.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccfa934d32f9a34bf7c42209b9d30f26ffacf7a247ae1edfbbbd484e85641414**

Documento generado en 26/09/2022 03:30:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>